

## Convenio Marco de colaboración científica y técnica entre Abengoa S.A. y la Universidad de Sevilla

En Sevilla, a 8 de marzo de 2010

#### Reunidos

De una parte, Don Felipe Benjumea Llorente, en calidad de Presidente de Abengoa, S.A., con sede en Sevilla, con domicilio en Campus Palmas Altas, Parcela ZE-3 Palmas Altas, 41012.

De otra parte, Don Joaquín Luque Rodríguez, en calidad de Rector de la Universidad de Sevilla, con domicilio en C/ San Fernando nº 4, 41004-Sevilla.

Ambos, en nombre y representación de sus respectivas instituciones,

### Exponen

- Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de Abril de 1986, constituye un marco de referencia para promover la colaboración entre los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
- 2. Que la Universidad de Sevilla es un organismo público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- Que Abengoa S.A. es una empresa que aporta soluciones Innovadoras para el Desarrollo Sostenible operando en cinco grandes áreas de actividad: Solar, Bioenergía, Servicios Medioambientales, Tecnologías de la Información e Ingeniería y Construcción Industrial.
- 4. Que Abengoa S.A. y la Universidad de Sevilla firmaron en el año 2005 un Convenio Marco de colaboración científica y técnica de cuatro años de duración que ha cumplido sus objetivos y que ambas están de acuerdo en renovar la colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional, así como en diversas actividades formativas y de otro orden.

M





Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Abengoa, S.A. y la Universidad de Sevilla, Acuerdan

Continuar estrechando sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones va existentes.

A tal fin formalizan la renovación de su Convenio Marco de Colaboración Científica y Técnica de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera: Finalidad del Convenio Marco

La Universidad de Sevilla y Abengoa, S.A. colaborarán en actividades científicas, de investigación desarrollo e Innovación, en actividades de cooperación educativa y en cuantos aspectos sean de interés mutuo mediante el establecimiento de Convenios Específicos entre los correspondientes Institutos, Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla.

### Segunda: Modalidades de Colaboración

- Ejecución de proyectos y programas de investigación, desarrollo e Innovación, a realizar en los Institutos y Centros adscritos a la Universidad de Sevilla y/o en las instalaciones de Abengoa, S.A. o de cualquiera de sus filiales.
- 2. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo tecnológico.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

M



Tercera: Contenido de los convenios específicos

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este acuerdo será objeto de un Convenio Específico. En ese orden, actualmente existen varios convenios específicos entre las partes, en materia de prácticas profesionales, formación de doctores etc.

Cada convenio específico deberá contener, entre otros y como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- Titularidad de la Propiedad Industrial, en la medida en que los resultados de investigación sean patentables.

Cuarta: Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Sevilla y Abengoa, S.A. en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

Quinta: Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año, estableciéndose el quorum necesario en al menos dos miembros de la comisión por cada una de las partes, debiendo aprobarse los acuerdos tomados en dicha comisión por unanimidad



Sexta: Funciones de la Comisión Mixta

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Canalizar las iniciativas de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Supervisar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobres las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- 3. Elevar las propuestas de colaboración a los órganos competentes de las dos partes.
- Aclarar y decidir cuantas dudas pueden plantearse en la interpretación del Convenio Marco, así como la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos, realizando el seguimiento de los mismos.

Séptima: Personal

Tanto la Universidad de Sevilla como Abengoa, S.A. podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus investigadores o técnicos, estableciéndose en el acuerdo específico para dicha cesión que parte se hará cargo de las remuneraciones así como de las obligaciones civiles y sociales

Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con los horarios, y demás normas de actuación que rijan en el centro el cual vayan a trabajar.

Octava: Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

Novena: Confidencialidad y publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los

Mi



resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad previa de la otra parte mediante carta certificada. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo de conformidad a la normativa en ese momento vigente; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

Décima: Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de cinco años, renovable por períodos iguales por acuerdo expreso y por escrito de las partes

Undécima: Terminación y rescisión

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las dos partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Después de la terminación o rescisión del Convenio Marco, los aspectos contemplados en la cláusula novena, quedarán sujetos a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Duodécima: Jurisdicción

Las Partes se someten a los Jueces y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Con carácter previo, la Comisión Mixta mediará para la resolución de cualquier discrepancia en la ejecución, cumplimiento o resolución del presente Acuerdo, en un plazo de treinta días y adoptando las resoluciones por unanimidad, pudiendo recabar para ello los informes técnicos o legales que consideren oportunos.

Ninguna de las partes será responsable por lucro cesante o daños indirectos derivados del presente Convenio o de su incumplimiento, incluyendo pero sin quedar limitado, a pérdidas, ganancias o interrupciones en los negocios, cualquiera que sea la causa.

5

M



Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Universidad de Sevilla

D. Joaquín Luque Rodríguez

Abengoa, S.A.

D. Felipe Benjumea Llorente